CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO

En la ciudad de Quito, a los 20 días del mes de Agosto de 2020, las partes de forma libre y voluntaria suscriben el presente contrato:

I. COMPARECIENTES

- **1.1.** Por una parte, Baby bop sa con RUC No. 1722296678, domiciliada en Club, mediante su representante legal Jahel carrera, con cédula de identidad No. 1722296678, por sus propios y personales derechos a quien para efectos del presente contrato se le denominará "VENDEDOR"; y,
- **1.2.** Por otra parte, BROWBIE con RUC No. 2100175757001, domiciliada en Bahia , mediante su representante legal Yael Lara, con pasaporte de identidad No. Mnb098 , por sus propios y personales derechos, a quien para los efectos del presente contrato se le denominará "COMPRADOR".

II. ANTECEDENTES

- 2.1. El VENDEDOR, es propietario del vehículo de las siguientes características:
 - Marca: Hyundai
 Modelo: Sonata
 Año: 2020

4. Motor Nº: Abc1235. Chasis: 123abc6. Placas: Pbq5654

7. Color: Gris

- **2.2.** El VENDEDOR declara que sobre el vehículo de su propiedad no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar.
- **2.3.** El VENDEDOR declara que el vehículo se encuentra en perfecto estado y que periódicamente ha sido sujeto de mantenimientos y chequeos mecánicos para su óptimo funcionamiento.

III. <u>OBJETO</u>

- **3.1.** Las partes de común acuerdo y por convenir a sus intereses celebran el presente contrato de compraventa de vehículo.
- **3.2.** El VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, el vehículo descrito en el punto 2.1 del presente contrato. Además, el VENDEDOR se compromete a efectuar la entrega de toda la documentación inherente al vehículo para efectos del traspaso de dominio.
- **3.3.** Por su parte, el COMPRADOR se obliga a pagar la totalidad del precio pactado.

IV. DECLARACIÓN

4.1. El COMPRADOR declara que ha revisado el vehículo y que este se encuentra en perfectas condiciones, renunciando a reclamos por vicios redhibitorios.

V. PRECIO

5.1. El precio del vehículo, objeto del presente contrato es de Veinte mil DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 20000 que el COMPRADOR entrega al VENDEDOR en Efectivo y a su entera satisfacción.

VI. RATIFICACIÓN

6.1. Las partes aceptan la vigencia y validez del presente instrumento por contener estipulaciones hechas en sus mutuos beneficios e intereses y en la buena fe de que se cumplirán cada una con las obligaciones asumidas, para constancia de lo cual y fiel cumplimiento de lo estipulado, firman en dos ejemplares de igual tenor y valor.

Jahel carrera
Representante Legal de
Baby bop sa
RUC No. 1722296678

Yael Lara
Representante Legal de
BROWBIE
RUC No. 2100175757001